

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

14 MAR 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00431 - 00

Toda vez que se surtió el registro de emplazados en debida forma, se **DESIGNA** como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (**HEREDEROS INDETERMINADOS JOSÉ MANUEL CORREDOR LÓPEZ (q.e.p.d) y HERCILIA RAMOS DE ACOSTA (q.e.p.d)** y de LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio litigioso), a la Dra. **SANDRA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, abogada en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección CARRERA 21 No. 106 A – 05 piso 1 de Bogotá, correo electrónico slorenam@hotmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darsé, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 MAR 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	